



SUNAT

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
No. 245 -2016/SUNAT/8B0000**

**APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE MINERÍA DE DATOS SAS**

Lima, 27 DIC. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 05-2016-SUNAT/5E5202-1819, de la División de Infraestructura Tecnológica, el Informe N° 55 -2016-SUNAT/8B1100, emitido por la División de Programación y Gestión y el Informe N° 447-2016-SUNAT/8B1000, emitido por la Gerencia Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización;

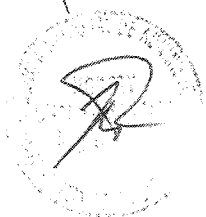
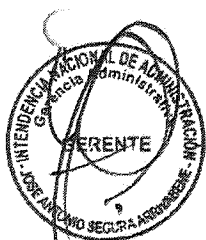
Que, mediante la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

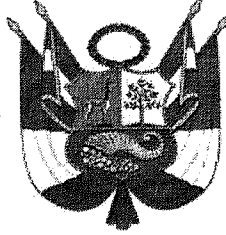
Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del Informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 05-2016/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

C. Salas
CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Infraestructura Tecnológica dependiente de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios elaboró el Informe Técnico N° 05-2016-SUNAT/5E5202-1819 que sustenta la Estandarización del Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS;

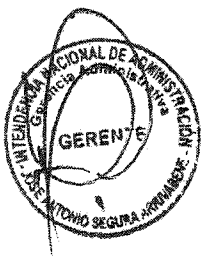
Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización para el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS, por un periodo de cinco (05) años; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución en la página Web Institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



C. Salardi
CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



850000
SUNAT
FOLIO

INFORME N° 447 2016-SUNAT/8B1000

SUNAT		
SUPERINTENDENCIA NACIONAL AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN		
27 DIC. 2016		
RECIBIDO		
Reg. N°	Hoja	Firma
	10	[Firma]

A : **CARMEN LUCY SALARDI BRAMONT**
Intendente Nacional de Administración

DE : **JOSE ANTONIO SEGURA ARRIVABENE**
Gerente Administrativo

ASUNTO : Estandarización para el servicio de Mantenimiento de la Herramienta Minería de Datos SAS

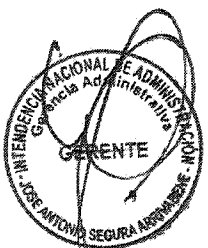
REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 05-2016-SUNAT/5E5202-1819
b) Memorandum N° 606-2016-SUNAT/5E5200
c) Informe N° 53 -2016-SUNAT/8B1100
d) Resolución de Intendencia N° 126-2013-SUNAT

FECHA : 27 DIC 2016

1. ANTECEDENTES

Mediante Informe Técnico de la referencia a) elevado mediante el documento de la referencia b) de fecha 23.DIC.2016, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios, sustentó la necesidad de realizar la estandarización para el servicio de Mantenimiento de la Herramienta Minería de Datos SAS.

En virtud a lo señalado por parte de la División de Programación y Gestión mediante informe de la referencia c), recomienda estandarizar el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta Minería de Datos SAS, habiéndose cumplido los siguientes presupuestos:



a) DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE

En los informes de la referencia, se identificó que actualmente la SUNAT, cuenta con una plataforma y las licencias de la Herramienta Minería de datos de la marca SAS, las mismas que forman parte de la infraestructura Tecnológica de la SUNAT y dan soporte a las aplicaciones institucionales, sumado a que se cuenta con modelos o patrones de comportamiento realizados, que forman parte de la preexistencia, hecho que se sustenta adicionalmente en la Resolución de Intendencia N° 126-2013-SUNAT de fecha 29.NOV.2013 mediante la cual la Intendencia Nacional de Administración, aprobó (en dicha oportunidad) ampliar el periodo de vigencia de la estandarización del servicio de mantenimiento de la herramienta de minería de datos, en función a los sustentos a dicha fecha invocados sobre equipamiento preexistente.



b) COMPLEMENTARIEDAD AL EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE E IMPRESCINDIBILIDAD PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD, OPERATIVIDAD O VALOR ECONÓMICO

Conforme lo indicado en el Informe Técnico de la referencia a) el servicio de mantenimiento a contratar es un servicio complementario a la infraestructura pre existente, en razón que el servicio da sostenibilidad al uso de la misma y estos



[Handwritten signature]

Únicamente pueden ser brindados por un canal, partner o el fabricante de los productos en razón que como propietarios y desarrolladores del software, son los únicos en proveer dichas actualizaciones, así como respaldar con el escalamiento las atenciones del servicio de mantenimiento.

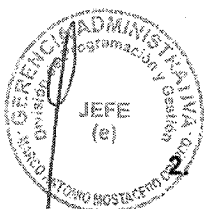
Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el literal d) del numeral 4.4 del informe de la Unidad Usuaria, el servicio de mantenimiento en la herramienta SAS permitirá:

- ✓ Garantizar la operación continua de la creación de los diferentes modelos y patrones de comportamiento en las diferentes unidades de riesgo de la SUNAT
- ✓ Contar con el servicio de mantenimiento de software
- ✓ Asegurar el mantenimiento a través de la atención de los requerimientos funcionales
- ✓ Optimizar los recursos informáticos y
- ✓ Sostenibilidad a los servicios de modelos y patrones de riesgo, generado por las diferentes unidades de la SUNAT

Respecto a la incidencia económica de la contratación, señala en el literal c) del numeral 4.4 del Informe Técnico de la referencia a) que "El no contratar el servicio de mantenimiento de la herramienta de minería de datos de la marca SAS, implicaría: i) Inoperatividad del software en la plataforma SUNAT, ii) cancelación de los servicios que se brinda al negocio aduanero y tributario iii) No sería posible contar con las nuevas versiones de los productos liberados en el mercado, iv) No se tendría el escalamiento del fabricante para las corrección o problemas de funcionamiento operativo", sumado al sustento que para cada caso indica la Unidad Usuaria, precisando además que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción de libre competencia.

c) JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

El informe presentado por el área usuaria sustenta, con criterio técnico y objetivo, que el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos SAS resulta imprescindible para mantener operativas las actualizaciones de versiones, contar con los *upgrade* de software, correcciones, parches, soporte de incidentes entre otros indicados en los Términos de Referencia, minimizando con esto el riesgo de operación y permitiendo actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura pre existente.



CONCLUSIONES

En razón a lo señalado en el Informe Técnico N° 05-2016-SUNAT/5E5202-1819 y la recomendación realizada en el Informe presentado por la División de Programación y Gestión N° 55-2016-SUNAT/8B1100, este Despacho concluye que procede la estandarización para la contratación servicio de Mantenimiento de la Herramienta Minería de Datos SAS

Asimismo, se remite el proyecto de Resolución de Intendencia para la aprobación de la estandarización para la contratación de dichos servicios, de acuerdo a lo indicado en la Directiva antes referida.

Es todo cuanto tengo que informar

JOSÉ ANTONIO SEGURA ARRIVABENE
Gerente Administrativo
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CARGO

INFORME N° 55 2016-SUNAT/8B1100

SUNAT INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA		
27 DIC. 2016		
RECIBIDO		
Reg. N°	Hora	Min.
	10:00	

A : **JOSE ANTONIO SEGURA ARRIVABENE**
Gerente Administrativo

DE : **MARCO ANTONIO MOSTACERO OROZCO**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización para el servicio de Mantenimiento de la Herramienta Minería de Datos SAS

REFERENCIA : a) Memorandum N° 606-2016-SUNAT/5E5200
b) Informe Técnico N° 05-2016-SUNAT/5E5202-1819
c) Resolución de Intendencia N° 126-2013-SUNAT

FECHA : 27 DIC. 2016

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia a), el Jefe de la División de Infraestructura Tecnológica dependiente de la Gerencia de Operaciones y Soporte a Usuarios, remite el documento de la referencia b) emitido por la Supervisión a su cargo mediante el cual sustenta la necesidad de la Estandarización para el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS.

2. OBJETIVO

Verificar si el Informe Técnico contiene la información mínima necesaria que sustente la aprobación de la Estandarización por parte de la Intendencia Nacional de Administración, acorde con la normatividad vigente.

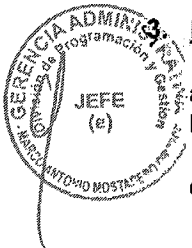
3. BASE LEGAL

- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 004-2016-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. ANÁLISIS

El Informe Técnico de la Unidad Usuaria precisa que esta solicitud de estandarización busca dar continuidad a un servicio contratado a través de la Exoneración N° 012-2013-SUNAT/2G3500 proceso mediante el cual la SUNAT contrató el "Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS", conforme lo resuelto en la Resolución de Superintendencia N° 353-2013-SUNAT, por el periodo de 36 meses.

A la fecha, sustenta la estandarización basado en los siguientes presupuestos:



4.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura

4.1.1 El numeral 4.4 del Informe Técnico "Justificación de la Estandarización" la Unidad Usuaria precisa que "La SUNAT posee una plataforma y las licencias de la Herramienta Minería de datos de la marca SAS, las mismas que forman parte de la infraestructura Tecnológica de la SUNAT y dan soporte a las aplicaciones institucionales...".

4.1.2 Sumado a lo indicado, igualmente precisa que la SUNAT, cuenta con "... modelos o patrones de comportamiento realizados, que forman parte de la preexistencia".

4.1.3 Esto es concordante con la Resolución de Intendencia N° 126-2013-SUNAT de fecha 29.NOV.2013 mediante la cual la Intendencia Nacional de Administración, aprueba ampliar el periodo de vigencia de la estandarización del servicio de mantenimiento de la herramienta de minería de datos, en función a los sustentos a dicha fecha invocados sobre equipamiento preexistente.

4.2 Los servicios que se requieren contratar son complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

4.2.1 Conforme lo indicado en el literal b), del numeral 4.4. del Informe Técnico de la referencia b) el servicio de mantenimiento a contratar es un servicio complementario a la infraestructura pre existente, en razón que el servicio da sostenibilidad al uso de la misma y estos únicamente pueden ser brindados por un canal, partner o el fabricante de los productos en razón que como propietarios y desarrolladores del software, son los únicos en proveer dichas actualizaciones, así como respaldar con el escalamiento las atenciones del servicio de mantenimiento.

4.2.2 Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el literal d) del numeral 4.4., el servicio de mantenimiento en la herramienta SAS permitirá:

- a) *Garantizar la operación continua de la creación de los diferentes modelos y patrones de comportamiento en las diferentes unidades de riesgo de la SUNAT*
- b) *Contar con el servicio de mantenimiento de software*
- c) *Asegurar el mantenimiento a través de la atención de los requerimientos funcionales*
- d) *Optimizar los recursos informáticos y*
- e) *Sostenibilidad a los servicios de modelos y patrones de riesgo, generado por las diferentes unidades de la SUNAT*

4.2.3 Igualmente precisa que el no contar con el "Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de datos de la marca SAS", se perdería la sostenibilidad avanzado en el desarrollo de los modelos, licencias de la herramienta de Minería de datos SAS, al día siguiente del vencimiento, se bloquearán razón de que se desactiva de manera automática, por lo que resulta imprescindible su contratación.

4.2.4 Respecto a la incidencia económica de la contratación, señala en el literal c) del numeral 4.4 del Informe Técnico que "El no contratar el servicio de



mantenimiento de la herramienta de minería de datos de la marca SAS, implicaría: i) Inoperatividad del software en la plataforma SUNAT, ii) cancelación de los servicios que se brinda al negocio aduanero y tributario iii) No sería posible contar con las nuevas versiones de los productos liberados en el mercado, iv) No se tendría el escalamiento del fabricante para las corrección o problemas de funcionamiento operativo”, sumado al sustento que para cada caso indica la Unidad Usuaria, precisando además que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción de libre competencia.

4.3 Justificación de la Estandarización

El informe presentado por el área usuaria sustenta, con criterio técnico y objetivo, que el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos SAS resulta imprescindible para mantener operativas las actualizaciones de versiones, contar con los upgrade de software, correcciones, parches, soporte de incidentes entre otros indicados en los Términos de Referencia, minimizando con esto el riesgo de operación y permitiendo actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura pre existente.

4.4 Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

Ernesto Arévalo Arrascue

Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

Rómulo Sergio Ordóñez Lozano

Supervisor de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

4.5 Fecha de Elaboración del Informe Técnico

23 de diciembre de 2016

De la revisión del Informe presentado por el área usuaria (técnica) se verifica que el proceso de estandarización solicitado observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.

5. CONCLUSIONES



5.1. El Informe Técnico N° 05-2016-SUNAT/5E5202-1819, referido a la estandarización para el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos SAS, fue suscrito por el señor Rómulo Sergio Ordóñez Lozano y visado por el Señor Ernesto Arévalo Arrascue en su calidad de Jefe de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica, el cual cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.



5.2. En el Informe Técnico N° 05-2016-SUNAT/5E5202-1819, sustenta de manera satisfactoria las razones técnicas y beneficios de la necesidad de contratar el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos SAS.


5.3. A la fecha está vigente la Resolución de Intendencia N° 126-2013-SUNAT que aprobó ampliar el periodo de vigencia de la estandarización para el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos SAS cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2016, resultando necesario

aprobar una nueva Estandarización por el periodo de cinco (05) de conformidad a lo solicitado por la Unidad Usaria, para el "Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos SAS".

6. RECOMENDACIONES

- 6.1. Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda aprobar la estandarización para el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos SAS, por un periodo de vigencia de Cinco (05) años;
- 6.2. De variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto.
- 6.3. Aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta al presente.

Es todo cuanto tengo que informar.



MARCO ANTONIO MOSTACERO OROZCO
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)
GERENCIA ADMINISTRATIVA





INFORME TECNICO N° 05-2016-SUNAT/5E5202-1819

A : **Sr. Ernesto Arevalo Arrascue**
Jefe (e) de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

DE : **Romulo Sergio Ordoñez Lozano**
Supervisor (e) División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica.

Asunto : Estandarización del Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS

Fecha : San Isidro, 23 de Diciembre, 2016

1. MATERIA

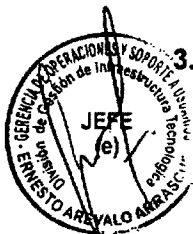
Sustentar mediante el presente informe técnico la necesidad de la estandarización del Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANTECEDENTES

- 3.1. La Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece los lineamientos que las entidades estatales, deben observar para la contratación de bienes y servicios específicos en los que se haga referencia a determinada marca o tipo particular.
- 3.2. Mediante la Resolución de Superintendencia N° 126-2013/SUNAT se aprueba ampliar el periodo de vigencia de la estandarización del Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS.
- 3.3. Mediante Memorándum Circular Electrónico N° 00001 - 2016 - 5E5202 las áreas normativas confirman la necesidad de seguir empleando la herramienta SAS para los proyectos institucionales en curso.
- 3.4. Con Memorándum Electrónico N° 00010-2016-5E5202 se remite la versión final de los términos de referencia, estableciéndose como plazo del Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS tres (03) años.
- 3.5. La SUNAT adquirió en el año 2004 la Herramienta de Minería de Datos marca SAS, la cual comprende el software BASE SAS, Enterprise Miner y Enterprise



RR

Guide. En este proceso se adquirió licencias de servidor (Unix y Windows) y 20 licencias usuarios.

- 3.6. El software adquirido fue instalado en los diversos equipos de la institución y viene operando hasta la actualidad en que se tiene el servicio de mantenimiento vigente.
- 3.7. En el año 2006 a través de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0154-2006-SUNAT/2G3100 (procedente del CP N° 0027-2005-SUNAT/2G3100 declarado desierto en la Primera y Segunda Convocatoria) la SUNAT contrató el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS por un periodo de tres (3) años, el cual concluía en Agosto del 2009.
- 3.8. En el año 2010 a través de la Exoneración N° 006-2010-SUNAT/2G3500 la SUNAT contrata el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS, conforme a lo resuelto en la Resolución de Superintendencia N°251-2010-SUNAT por 36 meses, firmado el 08 de noviembre del 2010.
- 3.9. En el año 2013 a través de la Exoneración N° 012-2013-SUNAT/4G3500 la SUNAT contrata el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS conforme a lo resuelto en la Resolución de Superintendencia N° 353-2013-SUNAT por 36 meses, firmado el 19 de diciembre del 2013.

4. ANÁLISIS

4.1 Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente.

La SUNAT cuenta con la pre-existencia, de los siguientes módulos:

Licencias en el Servidor Unix

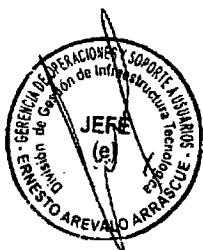
- SAS Enterprise Miner for Unix de 6 CPUs de 5 Usuarios , cantidad 1
- SAS Base for Unix de 6 CPU , cantidad 1
- SAS STAT for Unix de 6 CPU , cantidad 1
- SAS Access for Oracle , cantidad 1,
- SAS Access for Informix , cantidad 1
- SAS Text Miner , cantidad 1

Licencias en el Servidor Window

- SAS Enterprise Miner for Windows de 2 CPU de 5 Usuarios, cantidad 1
- SAS Base for Windows de 2 CPU, cantidad 1
- SAS STAT for Windows de 2 CPU, cantidad 1
- Access for Oracle , cantidad 1
- Access OLE DB , cantidad 1
- SAS Text Miner , cantidad 1
- SAS Platform Suite for Windows de 4 CPUs, cantidad 1.

Licencias en el cliente

- SAS Enterprise Miner Client paquete de 5 Usuarios para Unix o Windows , cantidad 3 (total 15 usuarios)
- SAS Base for Client , cantidad 20
- SAS STAT Client , cantidad 20,
- SAS GUIDE Client , cantidad 20



R

- SAS Text Miner , cantidad 20

4.2 Descripción del bien o servicio requerido.

Descripción	Cantidad
Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de datos de la marca SAS	3 años

El Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS, comprende las principales actividades:

- Actualización de versiones, permitiendo también el uso de versiones anteriores y el soporte de buen funcionamiento por reportes de fallas propias del software.
- El soporte de buen funcionamiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS por el periodo de 03 años, que permite la atención de los problemas de atención con el producto, la provisión de correcciones, parches, entre otros y el escalamiento directo al fabricante durante el periodo de contratación.

4.3 Uso o aplicación que se le dará al servicio requerido.

La contratación de los servicios de mantenimiento para las licencias de los productos indicados permitirán contar con los servicios del upgrade de software, correcciones, parches, soporte ante incidentes entre otros alcances detallados en los términos de referencia. Ello permitirá mantener la sostenibilidad y continuidad de los servicios y de esta manera se minimiza el riesgo de la operación y permite garantizar la funcionalidad operativa asociado al valor económico de la infraestructura pre-existente.

4.4 Justificación de la estandarización.

La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura.

La SUNAT posee una plataforma y las licencias de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS, las mismas que forman parte de la Infraestructura Tecnológica de SUNAT y dan soporte a las aplicaciones institucionales. Adicional a la plataforma existente, se cuenta con modelos o patrones de comportamiento realizados, que forman parte de la pre-existencia.

Producto	Cantidad de PVU
SAS 9.4 (Server UNIX infp23s2)	240 PVU ¹

¹ PVU (processor value unit) es una unidad de medida que se utiliza para determinar el coste de las licencias de los productos de middleware de IBM, basándose en los tipos de procesadores desplegados en los servidores donde se ha instalado el software. Para cada producto, un licenciatario debe adquirir el número adecuado de PVU para el procesador específico donde se despliega el software

b. Los servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente.

El servicio de mantenimiento es un servicio complementario a la infraestructura pre existente, en razón que el servicio da la sostenibilidad al uso de la misma y estos únicamente pueden ser brindados por un canal, partner o el fabricante de los productos en razón que como propietarios y desarrolladores del software, son los únicos en proveer dichas actualizaciones, así como respaldar con el escalamiento las atenciones del servicio de mantenimiento.

c. Incidencia Económica de la Contratación

El no contratar el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS, implicaría: i) Inoperatividad del software en la plataforma SUNAT (bloqueo técnico de uso de licencias), no pudiendo administrar todos los modelos desarrollados perdiéndose el know how, horas hombres del desarrollo de los modelos, ii) suspensión de los servicios que se brinda al negocio aduanero y tributario por el no uso de los modelos de riesgo (patrones de comportamiento) utilizados en la lucha contra la defraudación, contrabando y otros, perdiendo de esta manera la eficacia del riesgo que se traduciría en pérdida de recaudación, iii) No se contaría con la posibilidad de contar con nuevas versiones de los productos liberados en el mercado, tampoco se tendría el escalamiento al fabricante del producto para la corrección o problemas de funcionamiento operativo, quedando de esta manera el producto en una versión desfasa y sin posibilidad de atención por temas correctivos, que implicarían inoperatividad de aplicación de los modelos riesgos y se traduciría en pérdida de recaudación.

La estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de libre competencia.



[Handwritten mark]

d. Los servicios que se requieren contratar son imprescindibles.

El servicio de mantenimiento en la herramienta SAS permitirán: (1) Garantizar la operación continua de la creación de los diferentes modelos y patrones de comportamiento en las diferentes unidades de riesgo de la SUNAT, (2) Contar con el servicio de mantenimiento del software, (3) asegurar el mantenimiento a través de la atención de los requerimientos funcionales, (4) optimizar los recursos informáticos, (5) sostenibilidad a los servicios de modelos y patrones de riesgo, generado por las diferentes unidades de SUNAT.

De otro lado, la manera de garantizar el servicio de mantenimiento del producto, es a través de la contratación de servicios especializados que son brindados por los canales, partner o el directamente por el fabricante, los cuales permitan la atención especializada y oportuna, así como el escalamiento directo al fabricante ante eventualidades no resueltas.

De no contratar el Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS, se perdería la sostenibilidad avanzado en el desarrollo de los modelos, las licencias de la herramienta de Minería de Datos SAS se bloquearan a partir del día siguiente del vencimiento de contrato en razón que se desactiva de

manera automática sino tiene el soporte vigente y no podrá utilizarse. No se tendrá el servicio ni podrá hacerse uso del mismo.

En consecuencia resulta imprescindible la contratación de estos servicios únicamente a través de los canales, representantes o partner o directamente del fabricante.

e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

Nombre : Ernesto Arevalo Arrascue
Registro : 7123
Cargo : Jefe de la División de Infraestructura Tecnológica

Nombre : Romulo Sergio Ordoñez Lozano
Registro : 1819
Cargo : Supervisor de la DGIT

5. VIGENCIA

Cinco (05) años, sin embargo de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto, debiéndose realizar un nuevo estudio.

6. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores: i) Es necesario realizar la contratación del Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS a través de un canal, partner o representante autorizado del fabricante SAS, ii) La Estandarización presentada no implica una restricción al mercado.



RECOMENDACIÓN

En base a lo señalado y teniendo en cuenta la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda realizar la gestión de la estandarización para la contratación de: Servicio de Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos de la marca SAS.

MEMORANDO N° 606 -2016-SUNAT/5E5200

A : Marco Antonio Mostacero Orozco
Jefe División de Programación y Gestión

DE : **Ernesto Arevalo Arrascue**
Jefe (e) División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

ASUNTO : Remisión de informes

REF. : Mantenimiento de la herramienta de minería de datos SAS.

FECHA : San Isidro, 22 de diciembre del 2016

Me dirijo a usted, a fin de remitir adjunto al presente los informes técnicos siguientes:

- **Informe Técnico N° 11-2016-SUNAT/5E5200**, referente al sustento de contratación directa del servicio de mantenimiento y soporte de la herramienta de minería de datos SAS, bajo la causal de proveedor único.
- **Informe Técnico N° 12-2016-SUNAT/5E5200**, referente a la estandarización del servicio de mantenimiento de la herramienta de minería de datos SAS.

Se remiten los presentes informes a fin que se realicen las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,



INFORME TECNICO N° 04-2016-SUNAT/5E5202-1819

A : **Sr. Ernesto Arevalo Arrascue**
Jefe (e) de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

DE : **Romulo Sergio Ordoñez Lozano**
Supervisor (e) División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica.

Asunto : Informe Técnico – Contratación Directa del procedimiento de selección para la contratación del Servicio de mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos

Referencia : Memorándum Electrónico N° 01082 - 2016 - 8B1100

Fecha : San Isidro, 23 de Diciembre, 2016

1. MATERIA

Sustentar la necesidad de realizar la contratación del servicio de mantenimiento de la herramienta de minería de datos mediante una "contratación directa" bajo la causal de proveedor único.

2. ANTECEDENTES

La herramienta de Minería de Datos es un software que analiza los datos y detecta tendencias y comportamientos ocultos en los datos. Este producto es utilizado en la SUNAT desde el año 2004 para evaluar el control concurrente de las importaciones, lo cual ha permitido aumentar el porcentaje de hallazgos de importadores fraudulentos.

A la fecha la SUNAT viene utilizando esta herramienta para el desarrollo y mantenimiento de los modelos de minería, siendo crítica su utilización en los programas institucionales: Programa de Mejora del Cumplimiento y Sistema de Despacho Aduanero, en donde se desarrollan modelos de minería para la gestión del riesgo.

Cabe indicar que el requerimiento que incluía el Formato de Atención de Requerimiento (FAR), los Términos de Referencia (TDR) y las Declaraciones Juradas de los profesionales que participaran como miembros en el Comité de Selección, referido al servicio de "Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos" fue remitido a la División de Programación y Gestión mediante Memorándum N° 239-2016-SUNAT/5E1000 de fecha 01.diciembre.2016, por parte de la Gerencia de Procesos y Proyectos de Sistemas (Área Usuaría Canalizadora - AUC).

Mediante Memorándum Electrónico N° 01082 - 2016 - 8B1100 la División de Programación y Gestión comunica que de acuerdo a los resultados de la indagación de mercado realizada, se determina que existe un solo proveedor que cumple con lo



establecido en los Términos de Referencia y que es única y exclusiva distribuidora de los productos y servicios requeridos; razón por la cual, solicita que se confirme la necesidad y de ser el caso se formule el informe técnico que fundamente la necesidad de contratar el servicio requerido, en concordancia con lo estipulado en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 85° de su Reglamento; o de ser el caso reformular los TDR, contemplado otras condiciones para la satisfacción de sus necesidades.

3. ANALISIS

Los productos/licencias SAS requeridos continuaran siendo usados por la SUNAT en:

- Mantenimiento de los modelos de minería de las aduanas operativas a nivel nacional.
- Elaboración de nuevos modelos de minería para el Programa Sistema de Despacho Aduanero - SDA.
- Elaboración de nuevos modelos de minería para el Programa Mejora de Cumplimiento.

Por otro lado, el servicio de soporte y mantenimiento para el buen funcionamiento, permitirá que la institución cuente durante la vigencia de dichas licencias, con las actualizaciones del producto, además de contar con el apoyo del fabricante para la corrección de los problemas detectados en el producto.

La capacitación en el uso de las herramientas es necesaria para que el personal de SUNAT actualice sus conocimientos en las nuevas versiones de producto, así mismo para que el nuevo personal se capacite en la utilización de las herramientas de minería de datos; lo que permitirá el fortalecimiento de capacidades del personal en el uso eficiente de dicho producto.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 126-2013/SUNAT de fecha 29.Nov.2013 se aprueba la estandarización para la contratación del servicio de "Mantenimiento de la Herramienta de Minería de Datos", habiéndose estandarizado el referido servicio por un periodo de tres (3) años y cuya vigencia es hasta el 31.Dic.2016.

Por otro lado de acuerdo con el análisis realizado por la División de Programación y Gestión al momento de realizar la indagación de mercado respectiva, se determinó que actualmente solo existe un proveedor que brinda dichos servicios, razón por la cual la contratación del servicio, de confirmarse la necesidad, se tendría que realizar de acuerdo a lo establecido en el Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 85° de su Reglamento, a través de una "contratación directa", así como también en función a lo establecido en el Numeral 9.2.10 de la Norma de Programación e Indagación de Mercado para la Atención de Requerimientos de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras, aprobada por la Resolución de Intendencia N°24-2016-SUNAT/8B0000



4. CONCLUSIONES

- 4.1. Es necesario renovar el servicio de mantenimiento de la herramienta de minería de datos por 3 años con el fin de mantener la continuidad operativa de los servicios que soporta.
- 4.2. De acuerdo con lo indicado por la División de Programación y Gestión a través del Memorandum Electrónico N° 01082 - 2016 - 8B1100 la contratación de servicio de mantenimiento de la herramienta de minería de datos debe contratarse a través de una "contratación directa" bajo la causal de proveedor único.

5. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a las áreas competentes para que se efectúen las acciones conducentes a la contratación del servicio señalado.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "ERNESTO AREVALO ARRASCUE".